



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



Expediente	11.834/24
Resolución	2.991.-
Sesión	1º Extraordinaria
Fecha	17/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 2.991 :

VISTO:

El expediente Nro. 11.834/24 iniciado a instancia de la nota presentada por el Señor Gustavo González, mediante la cual solicita una solución urgente por parte del estado Municipal debido a los inconvenientes de Salud que presenta su hijo ante la falta de provisión de medicamentos esenciales para su salud y calidad de vida y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino acude al Honorable Cuerpo solicitando su intervención para lograr una solución a la cuestión planteada.-

Que preliminarmente corresponde señalar que el Derecho a la Salud es un bien consagrado y garantizado por la Constitución Nacional.-

Que a partir de la reforma del 94, el art. 75, inc. 22 de la CN otorga jerarquía constitucional a diversos instrumentos internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Que el derecho a la salud ha sido definitivamente incorporado al conjunto de derechos fundamentales, como un derecho social que, además de requerir al Estado un deber de abstención, requiere acciones positivas para garantizar el disfrute de este derecho (respetar, proteger y cumplir).

Que por otra parte nuestra constitución Provincial a través de su artículo 36º - Inciso 8º profundiza aún más las garantías de los ciudadanos bonaerenses cuando sostiene que: *"... La provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización..."*.-

Que en cuanto al caso puntual que nos ocupa, el presentante refiere que su hijo ingiere cuatro medicamentos debido a su patología crónica, epilepsia y psicosis.-

Que dado su cuadro de salud manifiesta que no puede ingerir medicamentos de condición genérica, dado que su hijo sufrió en dos oportunidades cuadro de pancitopenia (*...Afección por la cual el número de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas en la sangre es más bajo de lo normal. La pancitopenia se produce cuando hay un problema con las células madre formadoras de sangre en la médula ósea. Los signos y síntomas incluyen cansancio, debilidad, mareos, dificultad para respirar, latidos cardíacos acelerados, fiebre, palidez, manchas moradas o rojas en la piel, erupción, tendencia a formar moretones, y sangrado*



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

anormal. Algunos trastornos autoinmunitarios, de la médula ósea o genéticos causan pancitopenia. Otras causas son infecciones, desnutrición, embarazo, tratamientos del cáncer (como quimioterapia o radioterapia), o exposición a ciertas toxinas, sustancias químicas o medicamentos... por lo que la utilización de los mismos provoca efectos adversos para el paciente siendo un riesgo para su salud, situación que ha sido determinada por sus médicos tratantes la Dra. Andrea Ruíz y el Dr. Carlos Mondino, conforme surgen de sus afirmaciones.-

Que al momento de la presentación hace referencia que su hijo se encuentra sin la medicación necesaria e imprescindible para su correcto bienestar y estado de salud, tomando los medicamentos solo una vez al día, lo que resulta insuficiente para su tratamiento.-

Que dada la urgencia de la situación la comisión interna de Salud Pública Discapacidad y Acción Social del Honorable Cuerpo llevó a cabo una reunión el día 8 de enero de 2025, con funcionarios del Municipio, habiendo participado de la misma la Secretaria de Salud y Acción Social CP. Nadia Zanzottera; el Director del Hospital Municipal Dr. Marcelo Herrera; la Directora Adjunta del Hospital Municipal Dra. Melina Marveggio; el Director de Asesoría Letrada Municipal Dr. Walter Cacho; quienes informaron acerca de las condiciones del paciente (Tomás González), basado en los antecedentes obrantes en su historia Clínica en poder del Hospital Municipal.-

Que en cuanto al tratamiento del paciente y la provisión de medicamentos a criterio de las autoridades de Salud, han surgido situaciones que ameritan respaldo científico basado en estudios realizados por especialistas específicos en la materia.-

Que es preciso señalar a las autoridades de Salud la necesidad de actuar rápidamente en la solución del problema, puesto que el estado Municipal posee todos los medios a su alcance para brindar una respuesta rápida y eficaz.-

Que sin ir más lejos la Ordenanza Nro. 1.844/05 - REGLAMENTO INTERNO DE NORMATIVA PARA SERVICIOS DEL HOSPITAL SANTA FRANCISCA – indica claramente los procedimientos a utilizar para poder determinar el estado de salud del paciente, su patología y tratamiento “...*En el Servicio de Clínica Médica, los médicos deberán actualizar la Historia Clínica del paciente día por día, dejando constancia, además de la solicitud de exámenes complementarios y/o inter consultas con otras especialidades. Las inter consultas deberán realizarse en presencia del médico de cabecera y el inter consultor, quienes luego de debatir científicamente, deberán asentar en la Historia Clínica del paciente y firmado por los profesionales. Si los profesionales consideran que dicho caso, para resolverse o para determinar conducta terapéutica, es necesario el llamado a un ateneo médico, el mismo se convocará con todos los profesionales del Hospital en el auditorio que posee la Asociación de Profesionales, y las conclusiones de dicho ateneo serán volcadas en la Historia Clínica del paciente y firma...*”.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad la siguiente:

RESOLUCIÓN :

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal específicamente a través de su Secretaria de Salud y Acción Social y de la Dirección del Hospital Municipal lleve a cabo todas



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

las acciones y procedimientos para la provisión de medicamentos necesarios al paciente Tomás González.-

Artículo 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal brinde un detallado informe acerca de los procedimientos llevados a cabo por Dirección del Hospital Municipal que permitieran determinar la conducta terapéutica del paciente Tomás González y la provisión de la medicación respectiva, en función de los lineamientos establecidos por la Ordenanza Nro. 1.844/05.-

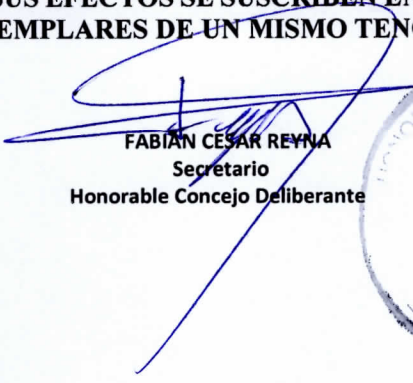
Artículo 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal remita copia de la Historia Clínica completa del paciente.-

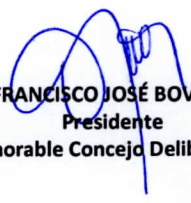
Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 1º SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 17 de enero de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

